PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 176/2.015.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 031/2.015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 30 de Octubre del 2.015.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 031/2.015, Rubro 530 "Adquisición de Equipos de Audio y Otros", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 031/2.015 "Adquisición de Equipos de Audio y Otros" a potenciales oferentes como: BLANCA GISSELL FERNANDEZ FRANCO, GABRIEL ANGEL ORTEGA VERON, INTELFLY S.A., NIMIO VILLALBA GAUTO, PROTECCION INDUSTRIAL PYA. y FIRE MASTER S.R.L., de las empresas invitadas únicamente presentó su oferta: INTELFLY S.A. y por iniciativa propia presentaron sus propuestas las empresas DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y HOME CENTER, quienes visualizaron el presente llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Canindeyú * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Guillermo F. Zilltch Silva
Miembro

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Carlos A. Domínguez Bolon
Presidente
Consejo de Administración

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 031/2.015 ID 300.050 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS"**, en la modalidad por ítem por ítem a la empresa: **INTELFLY S.A.**, por cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 28 y 63 del Decreto N° 21.909/03, en concordancia con la Ley 4558/2.011 Art. 2°, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados por el comité de evaluación de ofertas, la calidad del bien ofertado, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2.929/2.015, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/2.015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISMINUIR,** las cantidades a comprar de los bienes que se detallan a continuación, a fin de ajustar las cantidades a la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
4	Aparato de Fax.	8	3	5

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 031/2.015, ID N° 300.050 – "Adquisición de Equipos de Audio y Otros", a la Empresa **INTELFLY S.A.,** por un monto total de Gs. 18.009.500 (Guaraníes dieciocho millones nueve mil quinientos) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Proyector Multimedia, Marca Sony. Procedencia China, especificaciones según PBC.	02	3.420.000	6.840.000
02	Extinguidor de incendio de 4 Kg. Marca Regimiento 8, Procedencia Nacional, Especificaciones según PBC.	20	230.000	4.600.000
03	Extinguidor de incendio de 6 Kg. Marca Regimiento 8, Procedencia Nacional, Especificaciones según PBC.	5	315.000	1.575.000
04	Aparato de Fax, Marca Panasonic. Procedencia China, especificaciones según PBC.	5	998.900	4.994.500
TOTAL I.V.A. Incluido				**18.009.500**

Abog. Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Carlos A. Dominguez Roa
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

.../.../...

ART. 3° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 530 – "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y OTROS"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abog Guillermo F. Zillich Silva
Miembro
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú